

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 603

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintinueve de abril de dos mil veintidós

Dentro del proceso de **ALIMENTOS PARA MAYORES** (terminado), promovido por **CAMILA ANDREA ASCANIO CIFUENTES**, en contra de **ALVARO ASCANIO RAMIREZ**, se agrega oficio proveniente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, por medio del cual se ordena el embargo de remanentes dentro de este trámite.

El despacho accede a lo solicitado, indicando que el asunto se encuentra conciliado, mediante audiencia que aprobó acuerdo entre las partes adiada 19 de noviembre de 2020, en la cual el demandado se comprometió a cancelar como cuota alimentaria en favor de su hija mayor, un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del salario y prestaciones sociales legales y extralegales que devenga al servicio de la "INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS", los cuales pondrá a disposición del despacho el pagador como embargo, en la cuenta que el Juzgado tiene en el Banco Agrario de esta ciudad, número 170012033007, código 6.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ